



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-04-ANA-DGT-SDGT 18
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 2 de mayo de 2018

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada RF: 03-CAM-DGT-SDGT-18 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como "MASCARILLAS DESECHABLES REFERENCIAS 14301, 14401, 14501", presentada el día 20 de febrero de 2018, por el señor Jeison López Montes, con cédula de identidad personal N° E-8-99844, correo electrónico: contabilidad@geopanamaint.com, Teléfono N° 991-01-36, en representación de la empresa PANAMÁ SAFETY, S.A., Ruc N° 2410916-1806320, con domicilio en Rio Abajo, avenida la Pulida final de calle décima, Ciudad de Panamá.

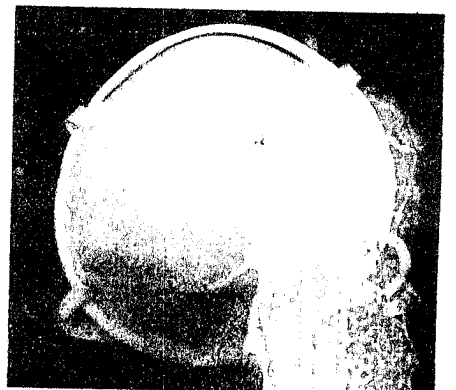
REFERENCIAS:

- ✓ Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía de fecha 20/02/2018, consecutivo N° 03-CAM-DGT-SDGT-18
- ✓ Copia de Cédula de identidad personal N° E-8-99844, del señor Jeison Mauricio López Montes
- ✓ Copia del Certificado de Persona Jurídica N° 1456280
- ✓ Ficha técnica del producto

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

Según la Ficha Técnica comercial presentada por el solicitante, se trata de Tres Mascarillas desechables, certificación de calidad NIOSH N95 - 42CFR84, referencias 14301-14401-14501, las cuales se describen a continuación:

- El producto con referencia 14301, según se observa en la imagen consiste en una mascarilla desechable, color blanco, alrededor de los bordes se presentan cuatro orificios, con dos bandas elásticas de sujeción a la cabeza, clip metálico para ajuste en la nariz, en la parte inferior se visualiza la marca GAALLES, debajo se describe la Cía. Safety, 14301, N95 MASK, LOT N°16071, su material es



[Firma]

polipropileno, en malla de punto con eficiencia de filtración mayor al 99% debido a su filtro N95, distribuidor autorizado Panamá Safety, S.A.

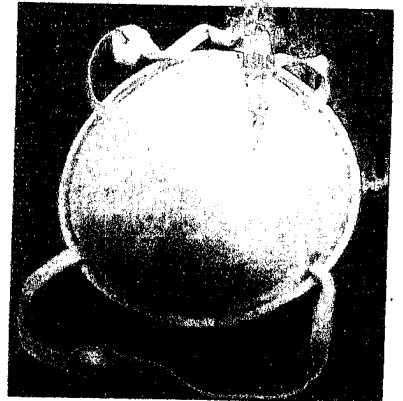
Características:

Referencia:	14301
Material:	180 g/mt2 polipropileno
Color:	Blanco
Sujeción:	Bandas elásticas
Certificación de calidad:	NIOSH N95-42CFR84
Unidades por:	Caja de cartón/20 piezas
Empaque:	Caja de cartón grande/20 cajas

Usos y cuidados:

- De un sólo uso
- Almacenar a temperatura ambiente
- Evite temperatura y humedad excesiva
- Caducidad dos años a partir de la fecha de fabricación

➤ El producto con **referencia 14401**, según se observa en la imagen, consiste en una mascarilla desechable, color blanco, alrededor de los bordes, se presenta cuatro orificios con dos bandas elásticas de sujeción a la cabeza y clip metálico para ajuste en la nariz. En la parte inferior se visualiza la marca GAALLES, debajo se describe la Cía. Safety, 14401, N95 MASK, LOT N° 16071.



La ficha técnica indica que su material es de **polipropileno** en malla de punto con **Carbón Activado** y filtro N95, el cual provee una eficiencia de filtración mayor al 99% y una baja resistencia a la respiración (≤ 20 mm H₂O), no contiene látex, su distribuidor autorizado es Panamá Safety, S.A.

Características:

Referencia:	14401
Material:	Polipropileno con Carbón Activado
Color:	Blanco
Sujeción:	Bandas elásticas
Certificación de calidad:	NIOSH N95-42CFR84
Unidades por:	Caja de cartón/20 piezas
Empaque:	Caja de cartón grande/20 cajas

Usos y cuidados:

- De un sólo uso
- Almacenar a temperatura ambiente
- Evite temperatura y humedad excesiva
- Caducidad dos años a partir de la fecha de fabricación

ANALISIS TECNICO ARANCELARIO:

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado en la Sección XI, Capítulo 63 comprende: **“Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos”**.

La partida 63.07 comprende: **Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.**

Esta partida incluyen los artículos confeccionados con cualquier textil, que no estén comprendidos en partidas más específicas de la Sección XI o en otros Capítulos de la Nomenclatura, la Nota 23 señala: **Las mascarillas de protección contra el polvo, los olores, etc., cuyo órgano filtrante no reemplazable está constituido por varias capas de las telas sin tejer, incluso tratadas con carbón activado o con una capa de fibras sintéticas.**

El carbón activado o carbón activo es carbón poroso que atrapa compuestos, principalmente orgánicos, presentes en un gas o en un líquido. Lo hace con tal efectividad, que es el purificante más utilizado por el ser humano.

Cualquier partícula de carbón tiene la capacidad de adsorber. Es por ello que algunas personas colocan carbón de leña en el refrigerador para eliminar los olores. Lo mismo sucede si se coloca carbón en un recipiente con agua: elimina color, sabor y olor. O bien, en el campo, las personas queman tortilla y la ingieren para aliviarse de problemas digestivos (como infecciones ligeras, indigestión o flatulencia).

Entre los artículos comprendidos en esta partida, señalan en el numeral 23 **“Las mascarillas de protección contra el polvo, los olores, etc., cuyo órgano filtrante no reemplazable está constituido por varias capas de las telas sin tejer, incluso tratadas con carbón activado o con una capa de fibras sintéticas”**.

Con respecto al inciso arancelario **6307.90.99.00**, sugerido por el señor Jeison López Montes no corresponde, ya que, el producto en consulta según las muestras presentadas, consisten en mascarillas desechables de telas sin tejer, lo cual está específica en el inciso arancelario **6307.90.91.00** del Arancel Nacional de Importación con gravamen arancelario del 15% concepto de impuesto de importación y 7% de I.T.B.M.S.

Por otro lado indicamos que, la Comisión Arancelaria mediante Resolución N° 108-2016- P-003-C.A. del 8 de marzo de 2016, emitió criterio técnico referente a las mascarillas desechables de telas sin tejer, que es el caso que nos ocupa.

En virtud de este enunciado, nos remitimos a lo normado en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado; Regla N°1, que a la letra dice: **“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas.**

En ese mismo orden de ideas, y para concluir con la clasificación exacta del producto en análisis, es conveniente la aplicación de la **Regla 6 la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.**

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como **“MASCARILLAS DESECHABLES, REFERENCIAS: 14301, 14401, 14501”**, se clasifica en el inciso arancelario **6307.90.91.00** con gravamen arancelario del 15% sobre su valor en aduana (CIF) y sujeto al pago del 7% de ITBMS.

En aplicación de las Reglas Generales de Interpretación, Regla 1 y 6.

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.


CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración ante la Dirección de Gestión Técnica, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


YENIA DÍAZ ALCEDO
Directora de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 31 días
De la tercera de 2
De mayo del 2018
Notifíquesele a Edison Rodríguez
De la Empresa Peribon Safety SA
De la Resolución No. RA-04-ANA-DGT-SDGT 11
Firma: 